



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 118 -2016-MDMM

Mariano Melgar, 01 JUL 2016

VISTO:

El Expediente No. 6953-2016-UTD-MDMM, presentado por el Sr. Victor Revilla Flores, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria No. 198-2016-GAT-MDMM.

Y CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

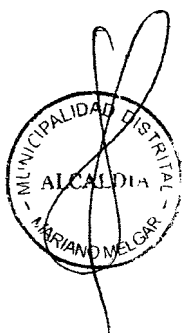
Que, con Resolución de Gerencia de Administración No. 198-2016-GAT-MDMM, de fecha 25 de Abril del 2016, se resolvió: "ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el acto de Inspección e Inicio de Procedimiento Sancionador No. 000984-2016-GAT-2016-GAT-DF-MDMM, sancionando a VICTOR REVILLA FLORES; conductor del establecimiento inmueble "Fabrica de Zapatillas", ubicado en Malecón Zolezzi No. 320°; de esta jurisdicción";

Que, con Expediente No. 6953-2016-UTD-MDMM, el Sr. Víctor Revilla Flores, interpone Recurso Administrativo de Apelación a efecto que la resolución de Gerencia de Administración Tributaria No. 198-2016-GAT-MDMM, sea revocada señalando que es propietario del inmueble ubicado en la calle Malecón Zolezzi No. 320 de la Urb. San Lorenzo Distrito Mariano Melgar y que la Sra. Roxana Cojoma Villalobos es su inquilina quien se dedica a la fabricación de calzado;

Que, teniendo como sustento legal la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 26° establece que: "Conforme a lo señalado en el Artículo 108°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente;

Que, el Artículo 207° de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días";

Que, el Artículo 209° de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;



Que, la Ordenanza Municipal No. 539-2014-MDMM – Régimen de Aplicación de Sanciones, Artículo 14.2° establece que: “El infractor es toda aquella persona natural o jurídica de derecho público o privado que incurre en infracción administrativa”. Se considerará como infractores solidarios y sujetos pasivos de multa a los copropietarios y a los miembros de la sociedad conyugal así como a los actores del proceso de edificación”;

Que la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 162° establece que: “Corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones;

Que, bajo este contexto, valorando el Recurso Administrativo de Apelación y la normatividad expuesta, se tiene que el infractor es aquella persona que cometió una infracción administrativa y que el Sr. Victor Revilla Flores quien interpone dicho recurso, es propietario del bien inmueble ubicado en calle Malecon Zolezzi No. 320 siendo que la conductora del giro “Fabrica de Zapatillas” es su inquilina Sra. Roxana Cojoma Villalobos, el mismo que se acredita con la prueba aportada por el recurrente – contrato de arrendamiento fojas 10, copia del expediente No. 4114-2016-UTD-MDMM en el cual la Sra. Roxana Cojoma Villalobos señala taxativamente que va a aperturar un establecimiento destinado al rubro confección de calzado a medida, posturas y servicios afines que va a funcionar en Malecon Zolezzi No. 320 – en este sentido la figura jurídica de infractor recaería en la Sra. Roxana Cojoma Villalobos más no en el Sr. Victor Revilla Flores, por tal motivo resulta procedente el recurso administrativo de apelación, sin embargo sobre el recurrente recaería la figura jurídica de infractor solidario puesto que para adquirir tal condición es menester que sea copropietario (según RAS), y que del concepto de copropietario según el C.C. se tiene que hay copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales a dos o más personas, y que en el caso de autos el Sr. Victor Revilla Flores al ejercer la propiedad sobre el predio urbano en mención adquiere la condición de infractor solidario.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando al Dictamen Legal No. 214-2016-MDMM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el administrado VICTOR REVILLA FLORES en contra de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria No. 198-2016-GAT-MDMM, de fecha 25 de Abril del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Tributaria modifique la Resolución de Gerencia de Administración No. 198-2016-GAT-MDMM, sobre Inicio de Procedimiento Sancionador, en el extremo que integre a la infractora ROXANA COJOMA VILLALOBOS; en su condición de conductora del establecimiento destinado a “Fábrica de Zapatillas” ubicado en Malecón Zolezzi No. 320 Distrito Mariano Melgar y en contra de Don VICTOR REVILLA FLORES como infractor solidario, de conformidad a la Ordenanza Municipal No. 539-2014-MDMM – Régimen de Aplicación de Sanciones.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado con la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 24.14 de la Ley 27444.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
[Signature]
D^{ca}g. Katherine A. Sánchez Velarde
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
[Signature]
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE